



Municipalidad
de **Lince**

ORDENANZA N° 365- 2015-MDL

Lince, 27 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Lince, visto el Dictamen N° 025-2015-CDU de fecha 24 de noviembre de 2015, de la Comisión de Desarrollo Urbano, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA “FERIA NAVIDEÑA 2015” DEL DISTRITO DE LINCE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la Feria Navideña 2015 del distrito de Lince, la cual iniciará desde el día 03 al 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD Y ALCANCES

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el vecindario de Lince, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos navideños. Para tal efecto sólo están habilitadas para instalación de la Feria Navideña las siguientes vías:

- Av. Ignacio Merino cuerdas 21, 22 impar y 23.
- Jr. Mariscal Las Heras cuerdas 2, 3 impar y 4.
- Jr. Tomas Guido cuerdas 2, 3 par y 4.
- Jr. Mateo Pumacahua cuerda 24 impar.
- Av. Julio C. Tello cuerda 9.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA

La Subgerencia de Desarrollo Económico, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza.

La Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano, se encargara de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, se encargará de realizar inspecciones inopinadas a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad a efectos de prevenir cualquier desastre o siniestro.

ARTÍCULO 4.- COMPENSACIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Aquellos vecinos autorizados para el uso del espacio público deberán abonar, por única vez, un pago de S/. 6.50 Nuevos Soles por día, el cual será pagado directamente a la Empresa Concesionaria del Servicio de





Municipalidad de Lince

ORDENANZA N° 365- 2015-MDL

Lince, 27 de noviembre de 2015

Parqueo Vehicular Público, conforme el procedimiento que se establece en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

CAPITULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 21 de diciembre de 2015, los vecinos podrán presentar las solicitudes en formato de declaración jurada que se proporcionará, en forma gratuita y de libre reproducción, a través de Subgerencia de Desarrollo Económico.

Cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6° de la presente Ordenanza, la Subgerencia de Desarrollo Económico tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para su evaluación, estando sujeto a silencio administrativo negativo.

Calificada la solicitud el Subgerente de Desarrollo Económico comunicará al solicitante la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 4° cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS

Sólo pueden iniciar el procedimiento los vecinos de Lince que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud – Declaración Jurada debidamente firmada.
2. Copia del DNI, en el cual figure como domicilio el distrito de Lince, Recibo de Pago de Arbitrios 2015 y/o Contrato de Alquiler y/o Licencia de Funcionamiento.
3. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
4. Autorización del propietario o conductor del local en cuyo frontis se instale el puesto.

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir el horario de venta de 08:00 hasta las 22:00 horas. El horario desde el día 20 de diciembre de 2015 se extenderá hasta la medianoche.
2. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2.00 ml del puesto autorizado.
3. La conducción del puesto deberá ser sólo por el titular, con la posibilidad de contar con un ayudante mayor de edad debidamente identificado.
4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal en las veredas.

Condiciones de Seguridad:

5. Contar con cableado eléctrico, este deberá tener extensiones vulcanizadas.
6. Los conductores autorizados en las vías habilitadas deberán por cada cuadra contar con un extintor portátil de 6.00 kg.
7. Otras que determine la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres.





Municipalidad
de Lince

ORDENANZA N° 365- 2015-MDL

Lince, 27 de noviembre de 2015

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de juegos pirotécnicos.
2. Se encuentra prohibida la venta de artículos de origen ilegal (piratería de CD, DVD, etc.) o que carezcan de registro sanitario (licores, panetones, etc.)
3. Se encuentra prohibida la preparación y venta de comida.
4. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.
5. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados los conductores a desocupar la vía pública dentro del plazo de 48 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador por incurrir en la infracción tipificada en el Código 1.07 de la Ordenanza N° 215-MDL, que aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA.

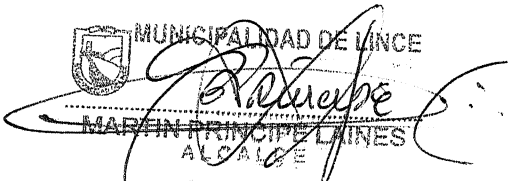
TERCERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano de la Municipalidad de Lince.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD DE LINCE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LINCE
MARTIN PRINCIPLE LINARES
ALCALDE